



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY.  
**RESOLUCION DE ALCALDIA**  
N° 166 -2015-MDP/A-T



Pocollay, **06 OCT. 2015**

VISTOS:

La solicitud con N° de registro 4830, presentado por el presidente de la Asociación de Vivienda Villa Fátima de los Milagros, el Informe N° 746-2015-SGPUUCM-GIDU/MDP-T de fecha 20 de agosto del 2015, el informe N° 0985-2015-GIDU-MDP-T de fecha 26 de agosto del 2015, el informe N° 885-2015-GSSL-MDP-T de fecha 31 de agosto del 2015, el Informe N° 539-2015-OAJ-MDP/T, de fecha 01 de setiembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo N° 84 Numeral 2.2) de la Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, manifiesta, que la función específica y exclusiva de las Municipalidades Distritales es Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y Promoción Social concertada con el Gobierno Local.

Que, de igual modo el Art. 113 numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre ejercicio de derecho de participación, manifiesta que el vecino de una jurisdicción Municipal, puede ejercer su derecho a participar vecinalmente, a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes Sociales u otras similares de su naturaleza.

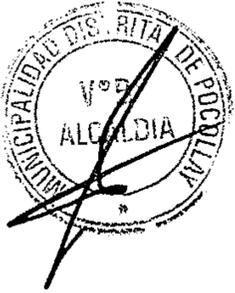
Que, con Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDP de fecha 30.JUN.2015, se aprueba la Creación del Registro Único de Organizaciones Sociales-RUOS de la Municipalidad Distrital de Pocollay, señalando en el Título IV artículo 14; RESPONSABILIDADES. – AREA DE PARTICIPACION VECINAL Literal B) "Está a cargo del procedimiento de calificación, reconocimiento y registro de las organizaciones sociales del distrito y de sus actos correspondientes."

Que, la mencionada Ordenanza Municipal establece en su Art. 16 LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE para su reconocimiento como son: 1. Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Servicios Sociales y Locales. 2. Acta de Fundación o de Constitución. 3. Estatuto de Organización y acta de su aprobación. 4. Acta de elección del Órgano Directivo. Nomina de Miembros de Órgano Directivo. 5. Plano ubicación de espacio territorial al que corresponde su representación. 6. Plano de ubicación simple, en el caso de organizaciones no contempladas en el inciso anterior. 7. Copia de los documentos de los miembros del órgano directivo. Los documentos deben acreditar que todos los representantes de la Organización tienen su domicilio en el Distrito de Pocollay; caso contrario, no se emitirá la resolución de reconocimiento.

Que, la Gerencia de Servicios Sociales y Locales de la M.D.P abrirá el Registro Único de las organizaciones Sociales –RUOS, se encargara del reconocimiento de aquellas que corresponden a su competencia y el registro de la Organizaciones Sociales a que refiere la presente ordenanza.

Que, mediante escrito de fecha 01 de julio del 2015, ingresado por mesa de partes de esta entidad con N° de registro 04830, presentado por el Presidente de la Asociación de Vivienda Villa Fátima de los Milagros – Distrito de Pocollay, Sr. León Felipe Aquino Chambi, solicita Reconocimiento de la Asociación de Vivienda Villa Fátima de los Milagros, precisando que la asociación de encuentra ubicado en Pago Alto Chorrillos cono norte sector 1, cumpliendo con adjuntar los requisitos para dicho reconocimiento.

Que, con Informe N° 746-2015-SGPUUCM-GIDU/MDP-T de fecha 20.AGO.2015, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano Catastro Arq. Ana Cecilia Avendaño Laura, se dirige al Gerente de Ingeniera y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY.  
**RESOLUCION DE ALCALDIA**  
**N° 166 -2015-MDP/A-T**



Desarrollo Urbano Arq. Juan Carlos Santos Duarte, a efecto de informarle que la Asociación de Vivienda Villa Fátima de los Milagros solicita Reconocimiento de la Asociación adjuntando la documentación, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDP-T.

Que, con informe N° 0885-2015-GSSL-MDP-T, el Gerente de Servicios Sociales y Locales, Abog. Hugo Juan Vargas Cancino, precisa que la Asociación de Vivienda Villa Fátima de los Milagros, ha cumplido con adjuntar los requisitos para el reconocimiento de asociación conforme lo establece el artículo 16 de la Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Registro Único de Organizaciones sociales, concluyendo que es viable lo solicitado por el presidente de la asociación.

Que, con Informe N° 539-2015-OAJ-MDP/T. de fecha 01.SET.2015, el Jefe de Asesoría Jurídica, precisa que evaluados los actuados no se advierte controversia jurídica, recomendando se proyecte el acto resolutorio que corresponda.

Que el Art. 94 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) establece que son funciones de la Gerencia de Servicios Sociales y Locales "Reconocer y registrar a las Instituciones y organizaciones que realicen acción y promoción social.

Que, el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) establece las funciones específicas que realiza la Gerencia de Servicios Sociales y Locales, literal r) promover la Constitución, el reconocimiento y registro de organizaciones sociales, conforme a ley.

Que, es política del Actual Gobierno Local, incentivar la participación de la Sociedad Civil, a través de sus Organizaciones, manteniendo los principios de coordinación entre el Gobierno Local y la Población Organizada de su Jurisdicción.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 008-2015-MDP; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Servicios Sociales y Locales, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano, y de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Margesí;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER**, a la Organización Social denominada "ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA FATIMA DE LOS MILAGROS"-DISTRITO DE POCOLLAY", con ficha Registral N° 11014477.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER**, al **CONSEJO DIRECTIVO**, por un periodo de 2 años el mismo que se contara a partir del 10. AGO. 2014 al 10.AGO.2016, por los fundamentos expuestos en los considerados, siendo los integrantes de su Junta Directiva los siguientes:

PRESIDENTE	:	LEON FELIPE AQUINO CHAMBE	DNI N° 00014441
SECRETARIA	:	AMANDA LOPEZ ANAHUA	DNI N° 42626056
TESORERO	:	ZULY VERONICA CHAÍÑA SUCA	DNI N° 40964354
VOCAL	:	JULIO FLORES MAMANI	DNI N° 01233842

**ARTICULO TERCERO: INSCRIBIR**, en el libro de Registro Único de las Organizaciones Sociales RUOS de la Municipalidad Distrital de Pocollay a la Organización Social denominada "ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA FATIMA DE LOS MILAGROS -DISTRITO DE POCOLLAY". Según lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c. Alcaldía  
GM.  
OAJ  
GSSL  
GIDU  
Interesado (1)  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
Sr. Leopoldo R. Loli Vargas  
ALCALDE